

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EDITORIAL EL NOTICIERO DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL NOTICIERO DE MANZANILLO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS VALDEZ RAMÍREZ Y POR LA OTRA, LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO LA "JUNTA DE ASISTENCIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL PROFESORA GUADALUPE CAROLINA RODRIGUEZ LÓPEZ, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- De "EL NOTICIERO DE MANZANILLO":

1. Ser una Sociedad Anónima, con RFC: ENM-090123-7RA con domicilio en Revolución 167, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Col., y que está inscrito ante el Sistema de Administración Tributaria con fecha de registro 06-febrero-2009.
2. Que el **C. Carlos Valdez Ramírez**, en su carácter de representante legal, se identifica con credencial de elector vigente con fotografía y número de folio 00110051121295, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
3. Su representante legal, la **C. Carlos Valdez Ramírez**, cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este contrato, las cuales acredita con la escritura pública no. 15565, de fecha 23 de enero de 2009, basada ante la fe del Lic. Ismael E. Yáñez Centeno, titular de la notaria pública No. 5, de la Ciudad de Colima, Colima; mismas facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente acto jurídico.
4. Que se encuentra inscrita ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **ENM0901237RA**.
5. Es un medio masivo de información, que difunde diariamente las noticias que acontecen en el estado en forma impresa y digital, labor que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la región.

### II. De la JUNTA DE ASISTENCIA :

- II.1 Que mi representada es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios,



sujeta a sus órganos superiores así como a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima.

- II.2 Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el No. JAP 990223 891.
- II.3 Que tiene por objeto conforme al artículo 1 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima, regular la constitución, funcionamiento, fomento y desarrollo de las Instituciones de Asistencia Privada, a través del otorgamiento de apoyos fiscales y de financiamiento; de asistencia y asesoría técnica; de capacitación, actualización y profesionalización de los servicios; del fomento de la divulgación de la obra que realizan; del apoyo para el manejo eficaz y eficiente de recursos; de simplificación de trámites administrativos ante las autoridades estatales y municipales, así como su promoción en los ámbitos citados ante las autoridades federales. Además de ser órgano de consulta del Gobierno del Estado en materia de asistencia social, con fundamento en el artículo 68 de la referida Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima.
- II.4 Que la Profesora Guadalupe Carolina Rodríguez López, en su carácter de Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima, se encuentra facultada en términos del artículo 81 fracción III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima, para ser su representante y para obligarse en los términos del presente convenio, acreditando lo anterior con el nombramiento que le fuera expedido en apego a lo dispuesto por el artículo 73 del citado ordenamiento legal, por el Gobernador del Estado, el 11 once de Abril de 2016 dos mil dieciséis, mismo que no le ha sido revocado.
- II.5 Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Palma Rubelina número 1192 esquina con calle Perdiz, Colonia Colinas de Santa Bárbara, Colima, Colima, C.P. 28,017.

### III.- De las PARTES:

- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que mutuamente ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio.
- Que ambas partes manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de buena fe.
- Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

- Que ambas instituciones tienen interés positivo de sumar esfuerzos en beneficio de las Instituciones de Asistencia Privada registradas ante la JUNTA DE ASISTENCIA .

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en los siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera.-** El objeto del presente convenio de colaboración es fijar las bases y compromisos entre **"LAS PARTES"**; para que **"EL NOTICIERO DE MANZANILLO"** done un espacio en el suplemento sabatino denominado **"Ayudame a Ayudar"** con la finalidad de fortalecer y dar difusión a las acciones que realizan las Instituciones de Asistencia Privada que operan en el Estado de Colima .

Los convenios, programas, proyectos y acciones que se deriven de este convenio se desarrollarán conforme a lo aquí pactado y en beneficio de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima y de las Instituciones de Asistencia Privada con registro vigente, en términos de las disposiciones legales aplicables tanto en materia de asistencia, desarrollo social y fomento como en lo de transparencia y acceso a la información pública.

**Segunda.- "LA JUNTA DE ASISTENCIA"** se compromete a:

1. Entregar al **"EL NOTICIERO DE MANZANILLO"** en formato .JPG y/o PDF la información publicar de la propia Junta o de las Instituciones de Asistencia Privada adheridas.
2. Aportarán los recursos humanos y materiales para que el convenio pueda lograr su objetivo.
3. Otorgar a **"EL NOTICIERO DE MANZANILLO"**, con toda disposición el comprobante fiscal deducible de impuestos por la cantidad en especie que represente el servicio si así lo requiriera.

**Tercera.- "EL NOTICIERO DE MANZANILLO"** se compromete a:



1. Informar oportunamente a “LA JUNTA DE ASISTENCIA” sobre los lineamientos técnicos, respecto al desarrollo del servicio, objeto de este convenio.
2. Publicar por conducto de la sección ayúdame a ayudar la información.

**Cuarta.- ENLACES.** A fin de llevar a cabo las distintas actividades de colaboración CONVIENEN LAS PARTES EN DESIGNAR COMO UNIDADES DE COORDINACIÓN Y RESPONSABLES PARA VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO:

Por “EL NOTICIERO DE MANZANILLO.” AL C. Carlos Valdez Alcazar, en su carácter de Director.

Por la “JUNTA DE ASISTENCIA”: Al Lic. Emmanuel Virgen Luna, en su carácter de Encargado de Departamento de Comunicación.

**Quinta.- VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y es por tiempo indefinido. Sin embargo, las partes convienen que serán causas de terminación del presente Convenio de Colaboración, las siguientes:

- a) El aviso por escrito de terminación del presente convenio por alguna de las partes, comunicándolo a la otra con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista para su terminación.

En este caso, las partes se comprometen a que durante el término de 30 (treinta) días naturales a los que se refiere el párrafo anterior, tomarán conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación.

- b) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente Convenio.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este Convenio.



Para el supuesto establecido en el inciso a) de esta cláusula, la manifestación unilateral de la voluntad de terminación del presente Convenio, deberá comunicarse mediante escrito a la parte opuesta con 30 (treinta) días naturales de anticipación, con el fin de adoptar las medidas y providencias que estimen necesarias e impidan o disminuyan los daños y perjuicios que pudieran derivarse de tal acción a las partes o terceros.

**Sexta.-** El presente convenio sólo podrá ser modificado o adicionado, mediante documento escrito firmado por las partes, expresando su consentimiento previo y en forma expresa, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción o de la fecha que determinen las partes.

Los aspectos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas que anteceden, serán resueltos de común acuerdo y se anexarán de la manera prevista en esta Cláusula formando parte integrante del mismo.

**Séptima.-** Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo a través de los representantes, los cuales tratarán por medio de la amigable composición de lograr un consenso sobre el particular.

**Octava.- SALVAGUARDA LABORAL.** “EL NOTICIERO DE MANZANILLO” Y “LA JUNTA”, acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la asociación, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la coordinación y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna responsabilidad para “ LA JUNTA DE ASISTENCIA”.

Asimismo acuerdan que si en la realización del presente convenio, llegaran a intervenir instituciones o personas distintas a las partes, deberán establecerse en los contratos o convenios que se celebren para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dependencia de dicha institución o persona, no significará relación de carácter laboral con “LA JUNTA DE ASISTENCIA” ni con “EL NOTICIERO DE MANZANILLO”

**Novena.- CESIÓN.** Los derechos y obligaciones contraídos en el presente convenio no podrán cederse en forma parcial o total en beneficio de tercera persona, sin autorización escrita de alguna de las partes.

**Décima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales con domicilio en la Ciudad de Colima, Colima, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiere corresponder.

Una vez que fue leído el contenido de este convenio y enteradas de su valor y efectos legales, las partes lo ratifican y firman por duplicado en Colima, Colima, a 16 dieciséis de Enero de 2017 dos mil diecisiete.

**POR "EL NOTICIERO DE MANZANILLO"**

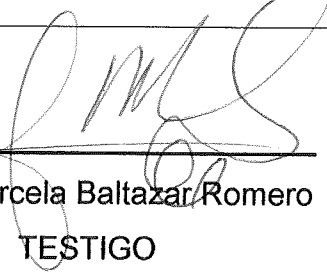


---

**LIC. CARLOS VALDEZ RAMÍREZ**

**POR "JUNTA"**

**PROFESORA GUADALUPE CAROLINA RODRIGUEZ LÓPEZ  
PRESIDENTA**



---

Licda. Marcela Baltazar Romero

TESTIGO



---

Lic. Carlos Valdez Alcázar

TESTIGO